



Bogotá, 24/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501226651



20165501226651

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.

BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32B - 20

CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **62046** de **15/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 62046 del 15 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, identificada con N.I.T 800133591-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

RESOLUCIÓN No. 62046 Del 15 NOVIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, con N.IT. 800133591-4*

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **1114855** de fecha **26 de diciembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **TTZ634** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** Identificada con el NIT. **800133591-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e) y d):

*“(…) **Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(…)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(…)”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**

Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.

RESOLUCIÓN No. 62046 Del 15 NOVIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPEPCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, con N.IT. 800133591-4*

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
1114855	26 de diciembre de 2015	TTZ634

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **1114855** de fecha **26 de diciembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPEPCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** identificada con NIT. **800133591-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPEPCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** identificada con NIT **800133591-4** presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es; *"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN No. 62046 Del 15 NOVIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, con N.IT. 800133591-4*

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(...)

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** identificada con NIT. **800133591-4** por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 62046 Del 15 NOVIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, con N.I.T. 800133591-4*

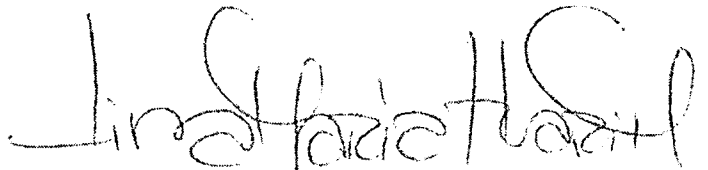
automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** identificada con NIT. 800133591-4 con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA-BOLIVAR** en la dirección **BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32 B- 20** teléfono **NO REGISTRA** correo electrónico **TRANS-HERNANDEZ@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 62046 del 15 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobo: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 62046 Del 15 NOVIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, con N.IT. 800133591-4*

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1114855

I. FECHA Y HORA

2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
26	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



LIBERTAD Y ORDEN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Parú - Abacócol.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Coto

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

PARTICULAR

PLACA No. X

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLOCUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

11206326

FECHA DE EXPIRACION

11206326/CZ

EXPEDIDA 30/07/2015 VENCE 30/07/2018

Prizon forero blanca Gota
C.E. 52208672

Asdrubal Botancurt Rojas
C.C. #160-39 ART 41 6975610

NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, BOCALES Y/O COMERCIO

Transportes Hernandez NIT. 8001335914

PLACA No. 1000483BJ20

1020484

Placa No. 130803

Entidad: Santa Fe

Nota: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA PRESTA O INCORRECTAMENTE DINERO O BAJAS PARA EL TRÁNSITO UMBRIZADO DEBE DE SER CARGADO, INCLUIDA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COMIBO).

PAIS VALLES PAIS/CIUDAD

Transporte personal de camiones de Cartagena hasta Parú - Playa Blanca.
No se inmovilizó por falta de medios (Cero)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

ORGANISMO DE TRANSITO

[Signature]

C.C. No. 11200326

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1114855

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS		
2010	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
26	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



LIBERTAD Y ORDEN

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD
VIA 1000 - NAHOL

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	7	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	7	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	2

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Costa

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: JJ 206320

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: JJ 206326/K2

EXPEDIDA: 27/07/2005 VENCE: 20/07/2010

NOMBRES Y APELLIDOS: Nostravalera meyer Rivas

DIRECCIÓN: Calle # 100 - 31 MAL 6975011

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
Miguel Ángel Norcaez
C.C. 52263672

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
Miguel Ángel Norcaez NIT. 8002335414

12. LICENCIA DE TRANSITO
J 0004338J20

13. TARJETA DE OPERACIÓN
J 020434 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Pablo... ENTIDAD: ...
PLAZA No. 130503

15. ANOVILIZACIÓN
PARTES: ALER: PARQUEADOR:

16. OBSERVACIONES
Inquietud personal de conductores de Villalago hasta zona de la plaza...
... por falta de refugio...

17. ESTE INFORME DE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Super Intendencia de Tránsito y Vehículos

FIRMA DEL AGENTE: FIRMA DEL CONDUCTOR: FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

- ASESORIA REGIONAL - C.C. No. - CONDUCTOR -



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501177791**



20165501177791

Bogotá, 15/11/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.

BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32B - 20

CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **62046 de 15/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
15112016\CITAT 62019.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
 TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEBERT S.A.S.
 BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32B - 20
 CARTAGENA - BOLIVAR

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 Línea Nal 01 8000 111 210
 DO-25 6 95 A 55
 181 500 055017-9

REMITENTE
 Nombre/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio a soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11311395
 Envío: RN677591535CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEBERT
 Dirección: BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32B - 20
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
 Departamento: BOLIVAR
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 29/11/2016 15:15:07
 No. Transporte de carga: 000200 del 03/03/2016
 No. Rec. Mensajes: 000000 del 03/03/2016

472
 Motivos de Devolución

Desconocido Rehusado Cerrado Fallido Fuerza Mayor No Existe Número No Reclamado No Contactado Aparatado Clausurado Dirección Errada No Reside

Fecha 1: 10/12/16 Día 10 Mes 12 Año 16
 Fecha 2: 10/12/16 Día 10 Mes 12 Año 16

Nombre del distribuidor: Juan L R
 C.C. 10193148
 Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

